



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
HUANCAVELICA**



“Año de la Universalización de la Salud”

Huancavelica, 20 de Julio del 2020.

Oficio N° 2- 413-2020-J-2JC-CSJHU/PJ

Exp. N° 00865-2015-0-1101-JR-CI-02.

Sec. Wilder De La Cruz Castro.

SEÑOR (A):

LIC. JORGE GASTON PEREZ LAZO

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAVELICA.

CIUDAD.-

ASUNTO : CUMPLA MANDATO JUDICIAL.

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho con la finalidad de **Requerirle por esta única vez** a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que cumpla con cancelar la suma de **cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro con 54/100 soles (S/.47.724.54)**, reconocido mediante Resolución Directoral N° 004169-2019-UGELH, de fecha 12 de diciembre del año 2019. Para tal fin se adjunta copia simple de la Resolución N° 14 a folios 02.

Ordenado así en el Expediente N° 00865-2015-0-1101-JR-CI-02, seguido Remigio Ayuque Huamani, contra la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y otros, sobre Nulidad de Resolución Administrativa.

Sea propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



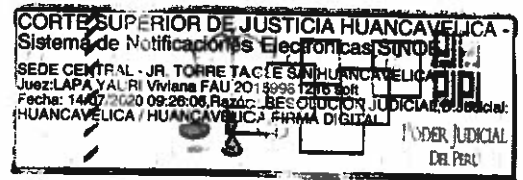
Viviana Lapa Yauri
VIVIANA LAPA YAURI
JUEZ (S)
SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL
Corte Superior de Justicia de Huancavelica

VLY/sf.

Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

Segundo Juzgado Civil. Especialista





2° JUZGADO CIVIL - Sede Central

EXPEDIENTE : 00865-2015-0-1101-JR-CI-02
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA
JUEZ : LAPA YAURI, VIVIANA
ESPECIALISTA : DE LA CRUZ CASTRO, WILDER
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE HUANCABELICA ,
DIRECCION DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
HUANCABELICA ,
DEMANDANTE : AYUQUE HUAMAN, REMIGIO



Resolución Nro. 14

Huancavelica, veintidós de junio
del año dos mil veinte.-

Al escrito presentado por el demandante Remigio Ayuque Huamán, mediante el cual solicita requerimiento de pago, estando a lo expuesto, los Oficios N° 3344-2018-P-CSJHU-PJ y N° 3398-2018-P-CSJHU-PJ, remitidos por el Presidente de esta Corte Superior, así como el proveído respectivo, y *advertiéndose* de la revisión de los recaudos remitidos, que es un requisito indispensable el **Requerimiento de Pago** para la efectivización del cumplimiento del pago de la deuda reconocida por parte de la entidad demandada mediante Resolución Directoral N° 004169-2019-UGELH, de fecha 12 de Diciembre del año 2019, por esta única vez y a fin de dar cumplimiento a los oficios remitidos;

SE DISPONE:

1.-Requerir por esta única vez a las entidad demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, el pago de la suma de **cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro con 54/100 soles (S/.47,724.54)**, reconocido mediante Resolución Directoral N° 4169-2019-UGELH, de fecha 12 de Diciembre del año 2019, con tal fin, **Oficíese. Único Otrosí: Téngase** por variado su domicilio procesal en la dirección que indica y por señalado su **Casilla Electrónica N° 49597**, lugar donde se le notificará en adelante. *Asumiendo funciones el secretario judicial que da cuenta por mandato superior. Notifíquese*

Exp. N° 865-2015-0-1101-JR-CI-02
Cuaderno Principal
Escrito Correlativo
Sumilla: Requerimiento de pago y otro.

AL SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCVELICA.

REMIGIO AYUQUE HUAMAN, en los autos seguidos contra la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE HUANCVELICA Y OTRO, sobre Proceso Contencioso Administrativo, a Ud. Como mejor procede en Derecho Respetuosamente Digo:

Que, invocando el Legítimo Interés económico y Moral a que se contrae el Art. VI del Título Preliminar del Código Civil, recurro a su honorable Despacho con la finalidad de; que HABIENDO LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCVELICA EMITIDO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 04169-2019-UGELH, de fecha 12 DE DICIEMBRE DEL 2019, DONDE SE RECONOCE POR CREDITOS DEVENGADOS LA SUMA DE S/. 47,724.54 SOLES POR CONCEPTO DEL BENEFICIO DE PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION, POR LO QUE SOLICITO SE **REQUIERA A LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCVELICA,** CUMPLA CON REALIZAR DICHO PAGO ASCENDENTE A LA SUMA ESTABLECIDA, BAJO LOS APREMIOS QUE LA LEY PERMITE.

POR TANTO:


A Ud. señor Juez. Pido se Sirva acceder a lo peticionado por ser de Ley y Derecho.

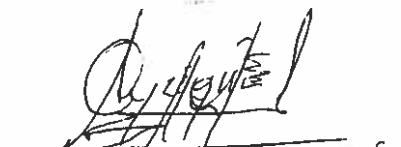
Huancavelica, 07 de enero del año 2020

PRIMER OTROSI DIGO: Que concurrente a lo solicitado en el Principal del presente escrito, vengo a variar mi Domicilio Procesal sito en el Jr. Torre Tagle N° 204 del Cercado de Huancavelica del cercado de Huancavelica, Casilla Electrónica N° 49597 y e-mail Guivar_2508@hotmail.com, lugar donde debo ser Notificado, con las formalidades de Ley.

ADJUNTO:

Copia de DNI
RESOLUCION DIRECTORAL N° 04169-2012-UGELH.
Cedula de Notificación


Rubén Guillén Valencia
ABOGADO
REG. N° 656 - C.A.H. N° 369


Remigio Ayuque Huaman
DNI- 23275935

Resolución Directoral N°.....004169-2019-UGELH.

Huancavelica, 12 DIC. 2019

Visto, el Informe Técnico N°304-2019-ERP-AP-AGA-UGEL/DREH- GOB.REG-GRDS-HVCA, Expediente Judicial N°0865-2015-0-1101-JR-CI-02, Sentencia con Resolución N° CUATRO de fecha 28 de Setiembre del 2016, Sentencia de Vista con Resolución Número OCHO, de fecha 14 de Febrero 2017, proveído N°2354-AP-UGELH y los demás documentos que se adjuntan, con 34 folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Judicial N°0865-2015-0-1101-JR-CI-02, procedente del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, dar cumplimiento a la Sentencia con Resolución N° CUATRO de fecha 28 de Setiembre del 2016, que dicta la siguiente **DECISIÓN: 1.- DECLARAR FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Remigio AYUQUE HUAMAN**, en contra Dirección Regional de Educación Huancavelica y la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. **2.- SE DECLARA:** la nulidad e ineficacia de la Resolución Directoral N°02149-2015-UGELH, de fecha 29 de Abril del 2015. **3.- SE DECLARA:** la nulidad e ineficacia la Resolución Directoral N°0806-2015-DREH, de fecha 02 de Julio del 2015. **4.- SE ORDENA** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, a fin de que emitan un nuevo acto administrativo, a favor del demandante, reconociendo el pago de reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación al 30% de su remuneración total o íntegra, en lugar de remuneración Total permanente, conforme el Artículo 48° de la Ley 24029 y el Artículo 210° del Decreto Supremo N°019-90-ED, la misma que será computándose a partir el 21 de Mayo de 1990 hasta 25 de Noviembre del 2012 del pago del RIM ordenado por el Artículo 56° de la Ley N° 29944, con deducción de lo percibido, más los intereses legales. La sentencia es confirmada mediante la Sentencia de Vista con Resolución Número OCHO, de fecha 14 de Febrero 2017, procedente del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica;

Que, mediante Informe Técnico N°304-2019-ERP-AP-AGA-UGEL/DREH- GOB.REG-GRDS-HVCA, el responsable de la Oficina de Remuneraciones, de la Oficina Personal del Área de Administración de la Unidad de Ges Educativa Local de Huancavelica, emite cálculo por Crédito Devengados del Reintegro de Diferencia de la bonificación mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30% en base a la Remuneración Total Íntegra, a favor de **Remigio AYUQUE HUAMAN**, en cumplimiento a la decisión de las Autoridades jurisdiccionales mediante las Resoluciones Judiciales en el considerando que precede;

Que, en consecuencia es necesario ejecutar la acción administrativa correspondiente, con la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo I de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público del 2019, D.S. N° 001-2015-ED, que aprueba el ROF del MED, D.S. N° 015-2002-ED de las DREs y UGELs, y Resoluciones de Sentencia Judicial respectivas;